



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA  
Y LA ASOCIACIÓN ALELLA PUEBLO CUIDADOR.**

**REUNIDOS**

De una parte el sr. Marc Almendro i Campillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alella, quien actúa en nombre, representación e interés de este Ayuntamiento, CIF P0800300F, asistido por el sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general del Ayuntamiento de Alella.

Y por otra parte el sr. Josep Maria Cuartero Olona, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] Presidente de la Asociación Alella Poble Cuidador, con NIF [REDACTED] asociación sin ánimo de lucro, fundada el 26 de abril de 2021, inscrita con el núm. 69756 del registro de Asociaciones de la Dirección General de Derecho de Entidades Jurídicas.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar este Convenio, y, de común acuerdo,

**EXPONEN**

Dado que el Ayuntamiento de Alella impulsa políticas sociales y que es un objetivo convertirse en un pueblo cuidador.

Dado que el Ayuntamiento tiene la voluntad de impulsar la calidad de vida de la ciudadanía y que esta calidad de vida ligada al bienestar se convierte en un rasgo de identidad del pueblo que se engloba bajo el proyecto municipal de Alella, pueblo cuidador”.

Dado que dentro del proyecto "Alella, pueblo cuidador" se ha impulsado la creación de la Asociación "Alella, pueblo cuidador" que se convierte en un espacio de cogobernanza que implementa parte de las políticas de bienestar ciudadana y que por otras políticas municipales del mismo ámbito se quiere trabajar con la asociación "Alella, pueblo cuidador".

Dado que este proyecto contribuye a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Salud Local 2019-2024 y en el Plan de Actuación Municipal 2019-2022 de Alella en cuanto a la atención y mejora de la calidad de vida de las personas del municipio, especialmente de aquellas que han sufrido una pérdida o se encuentran en proceso de fin de vida y sus familiares.

Dado que el ayuntamiento de Alella está comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el proyecto "Alella, pueblo cuidador" se alinea con los objetivos 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades , 4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos y 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Dado que el Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de diciembre de 2020 aprobó por unanimidad el manifiesto Alella, pueblo cuidador.



Dado que el objetivo de la iniciativa Alella Pueblo Cuidador es trabajar en el apoyo, acompañamiento y cuidados a nivel comunitario e individual realizando una labor comunitaria entre los diferentes agentes educativos, sociosanitarios y económicos del municipio.

Dado que la entidad Asociación Alella Pueblo Cuidador, nacida en abril de 2021 con el objetivo de colaborar en las acciones necesarias para desarrollar los principios recogidos en el manifiesto Alella, Pueblo Cuidador.

Dado que el Ayuntamiento de Alella forma parte de la Asociación Alella Pueblo Cuidador, estableciendo unos vínculos de colaboración mutua tejidos desde la cogobernanza y con el fin de promover acciones de cuidado y acompañamiento, capacitación de la comunidad y educación y sensibilización.

Dado que ambas partes se comprometen a colaborar para garantizar la sostenibilidad del proyecto Alella, Pueblo Cuidador.

Dado que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, aprobado definitivamente en fecha 23 de diciembre de 2021, existe una consignación de 20.000,00 euros a la aplicación presupuestaria 41.231.48903 Alella pueblo cuidador.

## **PACTEN**

### **Primero.- Objeto del convenio**

El objetivo de este Convenio es formalizar y concretar los términos básicos de colaboración entre el Ayuntamiento de Alella y la Asociación Alella Pueblo Cuidador (en adelante "APC"), para el desarrollo de actividades dirigidas a la población de Alella y la cesión de uso de espacios municipales que puedan necesitar de forma ocasional.

### **Segundo.- Compromisos de las partes**

APC se compromete a participar de las reuniones que se convoquen desde el Ayuntamiento en el ámbito del acompañamiento y el cuidado comunitario. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete a participar de los órganos de decisión y operativos de la entidad.

### **Tercero.- Plazo de vigencia del convenio**

Este convenio estará vigente a partir del día siguiente de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

### **4. Cuarto.- Obligaciones de la entidad Alella Pueblo Cuidador**

1. APC se compromete a realizar actividades de interés general para la provisión, cuidado y acompañamiento, capacitación y educación y sensibilización dirigidas a la ciudadanía de Alella en materia de cuidados y acompañamiento, de acuerdo con una programación consensuada previamente con el Ayuntamiento. Cualquier cambio en las acciones o en la temporalidad de las mismas deberá ser validada previamente por parte del Ayuntamiento de Alella.
2. APC establecerá un servicio gratuito de acompañamiento para ciudadanos o comunidades de Alella derivados del área de Servicios a las Personas, previa valoración técnica de los referentes.



Este servicio garantizará un mínimo de una sesión semanal de una hora durante la temporalidad que establezca el técnico referente de servicios a las personas.

3. La APC cede al ayuntamiento –que designará sus representantes- un mínimo de 2 representantes dentro de la junta directiva, 2 representados dentro del equipo operativo y 2 representantes en cada uno de los diferentes grupos de trabajo de APC o en otros espacios que puedan convertirse en el proyecto.

4. APC se compromete a colaborar en el proyecto Radares, formando parte de la Mesa Radares, aportando voluntarios/as para los acompañamientos y seguimientos vinculados a este proyecto, con los siguientes compromisos:

a) Dar de alta a los voluntarios dentro de la entidad.

b) Realizar conjuntamente desde Alella Pueblo Cuidador y las técnicas del Proyecto Radares, la formación a las personas voluntarias del proyecto. Esta formación se plantea de la siguiente manera:

b1) Realizar una formación general para enmarcar la labor del voluntariado como voluntarios de Alella Pueblo Cuidador.

b2) Realizar una formación más concreta teniendo en cuenta las tareas de voluntariado social en el marco del proyecto Radares, las obligaciones de seguridad de tratamiento y el compromiso en respetar su confidencialidad y mantener el deber de secreto respecto de los datos de carácter personal al que tengan acceso, incluso después de finalizar su colaboración.

c) Realizar otras formaciones según la necesidad del equipo de voluntarios.

d) Realizar el seguimiento y apoyo a estos voluntarios coordinadamente con las técnicas del Proyecto.

e) Mantener comunicación continuada con el ayuntamiento y realizar, como mínimo, una reunión semestral de seguimiento del proyecto entre los responsables de la entidad y los responsables del ayuntamiento.

f) APC se compromete a poner en conocimiento de la Concejalía de Servicios a las Personas todas aquellas situaciones susceptibles de representar una situación de riesgo o de vulnerabilidad de las personas de cuyo municipio tenga conocimiento.

g) APC se compromete a incluir el logo del Ayuntamiento de Alella previa validación del departamento de comunicación en todo el material editado y publicidad por la entidad.

#### **Quinto. - Obligaciones del Ayuntamiento**

1. El Ayuntamiento de Alella dará soporte organizativo y técnico a APC.

2. El Ayuntamiento de Alella apoyará a la asociación mediante una subvención de 20.000,00 euros para la anualidad 2022 con el objetivo de impulsar las acciones programadas.



3. El Ayuntamiento de Alella se compromete a ceder de forma puntual para el desarrollo de actividades diferentes espacios municipales, según la disponibilidad de los mismos, y previa valoración de la idoneidad de la actividad que se quiera desarrollar.
4. La cesión de los espacios municipales también incluye la cesión de las instalaciones, mobiliario y equipamiento técnico.
5. En este sentido, APC se compromete a respetar el espacio y el mobiliario cedido, así como el edificio en general y el entorno, manteniendo los espacios en perfectas condiciones de limpieza y salubridad, respetando las normas e instrucciones que rigen en cada equipamiento.
6. El Ayuntamiento se compromete a formar parte de la Junta Directiva de la Asociación, del equipo operativo y de los distintos grupos de trabajo de APC.
7. En cuanto al proyecto Radares dependerá del Ayuntamiento:
  - a) Realizar la coordinación del equipo de voluntariado.
  - b) Organizar las acciones propias del voluntariado del proyecto.
  - c) Realizar acciones de sensibilización y difusión por la captación de nuevos voluntarios.
  - d) Realizar el seguimiento y apoyo a estos voluntarios.
  - e) Convocar las reuniones de seguimiento necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

#### **Sexto.- Pago y Justificación**

1. El Ayuntamiento de Alella efectuará un pago correspondiente a un 80% del importe total durante los 30 días siguientes a la fecha de firma del convenio, el importe restante a la justificación del total de la subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 41.231.48903 del presupuesto vigente.
2. La Asociación Alella Pueblo Cuidador deberá presentar la justificación de la subvención como máximo el día 15 de noviembre de 2022 con la siguiente documentación:
  - Facturas a nombre de la entidad con fecha de 2022.
  - Cuenta justificativa que detalle los gastos soportados por la asociación, donde conste fecha, concepto e importe.
  - Memoria de la actividad realizada durante el año 2022.

Las actividades y gastos a justificar deberán corresponder a los que figuran en el Anexo 2, plan de acción anual de Alella Pueblo Cuidador. Si se justifican otros gastos deberá quedar acreditado que corresponden a las finalidades expuestas en los puntos cuarto y octavo del presente convenio.

En caso de que la cantidad adelantada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, la asociación Alella Pueblo Cuidador procederá al retorno del importe no justificado.



### **Séptimo.- Confidencialidad y protección de datos**

Las partes se comprometen y obligan a tratar de forma confidencial cualquier dato o información de carácter personal que traten en virtud del presente Convenio de colaboración, ya cumplir de forma adecuada y en todo momento, las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica 3 /2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. Así Asimismo, se compromete a cumplir con el resto de normativa vigente relativa a la materia de protección de datos y la que pudiera promulgarse en el futuro.

A fin de regular de forma exhaustiva esta materia y las obligaciones de las partes, se incorpora al presente convenio el Anexo relativo al tratamiento de datos de carácter personal, que ambas partes suscriben con la firma del presente convenio.

### **Octavo.- Seguro de responsabilidad civil**

APC se compromete a suscribir un seguro de responsabilidad civil para cubrir las acciones u omisiones que puedan causar daños a cada uno de sus miembros y terceros. El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales que pueda derivarse de la actividad de APC.

### **Noveno.- Régimen de modificaciones**

Cualquier modificación de este convenio requerirá la previa aprobación de ambas partes, que se adjuntarán como anexo a este convenio.

### **Décimo.- Comisión de seguimiento**

A la entrada en vigor de este Convenio se establecerá una Comisión de Seguimiento del mismo compuesta por dos representantes del Ayuntamiento, el alcalde o persona en quien delegue y la concejala de Servicios a las Personas y dos representantes de APC , el presidente y el coordinador de la entidad. La comisión tiene el objetivo de velar por el cumplimiento del convenio y hará seguimiento de la actividad de la asociación, la programación de acciones, y las demás cuestiones que se determinen.

La Comisión se reunirá trimestralmente, como mínimo, a propuesta del Ayuntamiento y podrá reunirse siempre que alguna de las partes así lo solicite.

### **Undécimo.- Extinción del convenio**

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen el objeto del mismo, o bien, debido a la concurrencia de causa de resolución. Constituyen causas de extinción del presente Convenio:

- a) la resolución unánime acordada entre las partes que la han suscrito;
- b) el incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos contraídos en este convenio;
- c) la decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio;



d) cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

**Duodécimo.- Jurisdicción**

La naturaleza administrativa de este convenio hace que los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse en su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad, para que consten los términos de este convenio de colaboración, que se quiere mantener dentro de una relación de buena fe y de entendimiento cordiales, las partes, una vez leído este documento, lo firman electrónicamente.

EL ALCALDE

Marc Almendro i Campillo

PRESIDENTE D' "ALELLA, POBLE CUIDADOR"

Josep Maria Cuartero Olona

EL SECRETARIO GENERAL

Félix-José Valdés Conde

Documento firmado electrónicamente.